



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La temática de las víctimas dentro de una perspectiva de derechos humanos permite comprender, por un lado a la persona como sujeto activo capaz de involucrarse en la demanda de sus derechos y, por el otro, a la atención y asistencia por parte de Estado no como mero asistencialismo o concesión sino en tanto responsabilidad por la garantía de esos derechos.

Recorrer el tema de la responsabilidad del Estado ante las víctimas del delito no desde un discurso facilista sino desde la profundidad estructural de un problema, que tiene una única respuesta aunque con grados de complejidad que lamentablemente lo convierten en un tema difícil de resolver.

La sociedad esta percibiendo una clara sensación de inseguridad, motivada por dos aspectos importantes y a veces contradictorios: por un lado acciones delictivas con una respuesta policial limitada y por otro, la sensación de total desamparo que sienten, ante un Estado que no solo estuvo ausente para contrarrestar estas políticas, sino que fue ejecutor o instrumento de medidas que dañaron profundamente el tejido social de nuestra patria.

El Estado debe ir construyendo un rol activo y orientador, no solo para combatir la inseguridad, con planes y medidas que apunten a un mediano y largo plazo, sino también para apoyar decididamente a las víctimas de todo delito, a lograr su total recuperación social, económica y psicológica. Las tareas a llevar a cabo son realmente de un carácter tan estructural, que generan la sensación de que las soluciones son tardías e insuficientes.

Mientras las medidas de largo plazo se van ejecutando, debe aparecer permanentemente el Estado reparador, que haga que la víctima, que ya fue vulnerada cuando fue agredida por la delincuencia o por el abuso del poder, no sufra nuevamente lo que las juristas llaman la revictimización. El Estado no puede estar ausente ante tanta injusticia, que a veces se torna de carácter fundamental cuando la vida de la víctima se altera por las consecuencias que ha generado el delito y que provoca quiebres emocionales, donde terminan sufriendo consecuencias de extrema gravedad.

Los problemas que las víctimas -y sus familiares- sufren por la pérdida de la vida, de dinero o bienes, se suman los inconvenientes que se derivan del hecho delictivo, como heridas, lesiones, gastos médicos o de trámites que deben abonar, con la complicación que ello



Legislatura de la Provincia de Río Negro

acarrea, porque los ciudadanos mas humildes, no se encuentran en condiciones de soportar esas cargas.

El abuso de poder genera, la falta de confianza que los ciudadanos tienen con respecto a las fuerzas policiales u otras instituciones estatales, o el complicado proceso judicial hace que muchas víctimas deserten de tal oportunidad, porque encuentran que tales instituciones no tienen en cuenta su reclamo y a veces, incluso, le generan un maltrato.

¿Porque las ciencias penales están tan centradas en el delito y el delincuente, y no se han ocupado con igual interés de la víctima?.

El Derecho Penal es un derecho coercitivo pues pauta la conducta del hombre en sociedad a partir de determinados valores que busca asegurar. Las conductas que no se ajustan son sancionadas a través del poder coercitivo del Estado. Por ser especialmente punitivo, centra su dogmática en las teorías del delito (antijuridicidad y tipicidad), las teorías justificatorias de la pena, la doctrina de la responsabilidad -dolo y culpa- y las formas de aplicación de la pena según las épocas históricas.

Zaffaroni considera que los derechos de la víctima -sujeto pasivo- han sido descuidados en el marco de un derecho penal coercitivo y solo se le deja la reparación civil, es decir sin posibilidad de ser desagraviada o resarcida en forma directa por el agraviante. Si bien el derecho penal ha evolucionado y hoy busca la consideración de la víctima, incluso como impulsora del proceso penal- no hay mejor investigador que el propio ofendido-, todo parece indicar que el concepto de víctima excede el marco de las ciencias penales.

Entonces es cuando el Estado aparece como sujeto regulador, como sujeto de garantías, como sujeto educador, con obligación de asistir y en el rol científico, donde debe hacer el monitoreo, la estadística, las bases de datos, la investigación. No se es víctima por voluntad propia, sino que se deviene víctima por hechos ajenos o acontecimientos no previstos.

El Estado es quien diseña las políticas públicas, esto quiere decir proponer algo a partir de una racionalidad consensuada que abarca lo estatal y lo no estatal.

Cuando la víctima ha devenido víctima por responsabilidad o autoría de un agente estatal, el Estado es doblemente obligado.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Si el Estado no cumple con sus deberes para con las víctimas, está el Poder Judicial para compelerlo a ello; si éste fracasara está el sistema de la protección internacional, una vez agotados los recursos internos (Pacto de San José de Costa Rica, Naciones Unidas).

Las víctimas tienen sus derechos y deben conocerlos primero, y luego ejercerlos por sí mismas. Protagonizar los derechos es una manera de reducir el daño de la victimización. Son estos derechos: ejercer la prevención general y la especial; la administración de justicia; la investigación de la verdad; la participación durante el proceso; peticionar a las autoridades; exigir reparación, subsidios y/o tratamiento. La primera seguridad es la seguridad de los derechos y la posibilidad real de su ejercicio, la seguridad sería entonces la de no llegar a ser víctima.

En este marco del derecho de las víctimas de delito el Estado Nacional creó en el año 2003- por Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-, el denominado Programa Nacional Anti-Impunidad como un reconocimiento de que en el país existía impunidad, invitado a las Provincias a adherir al mismo, Río Negro adhirió por Decreto del Sr. Gobernador del año 2004, conformándose de una forma novedosa, en el entendimiento de que realmente era un problema de Estado y no de un gobierno de turno; se constituye como Comité Provincial de Adhesión al Programa Nacional Anti-Impunidad integrado por representantes de los tres poderes a su máximo nivel, y con la implementación de una Secretaría Ejecutiva en contacto permanente y con el protagonismo de los familiares de víctimas de delitos penales graves, a quienes se acompañaba en todas sus instancias judiciales y complementarias.

La evaluación permanente del Programa y una concepción dialéctica de su mejoramiento han permitido que en la actual gestión presidencial y ministerial, se incluyera al mismo en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y la intención de institucionalizarlo mediante acuerdos o actas de entendimiento con las Provincias.

La historia del Programa en la Provincia de Río Negro, la participación activa de los familiares de víctimas de delito, muchos de los cuales han logrado trascender su dolor personal para transformarse en referentes de la comunidad para el acompañamiento de otros que surgen similares pérdidas y hasta como colaboradores del Estado en general, proponiendo modificaciones a los procedimientos y a la Legislación, ha hecho que Río Negro fuera seleccionada como



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la primer Provincia en firmar la Carta de Entendimiento que se acompaña, acto realizado el día 17 del corriente mes y año.

Por ello;

Autor: Comisión de Derechos Humanos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés institucional, social, cultural y educativo la Carta de entendimiento firmada entre el Programa Nacional de Lucha Contra la Impunidad, de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.